CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO O CONVENIO

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015]. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta Parcial	Documento que registra la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato y los pagos realizados.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de las actividades.
Informe de actividades	Es el documento donde el contratista registra las actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato.
Adicional	Es un incremento del valor pactado inicialmente
Prorroga	Es una prolongación del plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato
Modificatorio	Es un acuerdo que celebran las partes – entidad y contratista - para aclarar, agregar o suprimir una o algunas de las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato y/o en sus anexos en el marco de la ley.
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

SERVICIOS DE AUXILIO DE FUNERARIO A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL., De acuerdo a las Especificaciones Técnicas descritas en el presente estudio previo.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se deberán cumplir las siguientes actividades:

1. Realizar la prestación de los servicios identificados en las especificaciones técnicas y fichas técnicas de acuerdo a los requerimientos que presente la supervisión.
2. Remitir a la supervisión el detalle de los servicios suministrados en cada servicio.
3. Logística, entrega y protección de bioseguridad: El contratista debe proporcionar todos los medios para la entrega de los servicios cuando se requieran por parte de la supervisión, realizando la dotación de los elementos de protección de bioseguridad al personal operativo y administrativo que se encargue de realizar la entrega al supervisor en las instalaciones acordadas.
4. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto, atendiendo lo estipulado en los Lineamientos Técnicos, sus anexos y en el Estudio Previo del presente proceso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El objetivo principal del presente proceso es la prestación de servicios funerarios a aquellos adultos mayores en estado de vulnerabilidad y sin red de apoyo, orientados a garantizar la satisfacción de necesidades correspondientes al abandono que se origina al adulto mayor, es por ello que adjunto al

presente estudio previo anexo AP5-F42 P denominado ficha técnica en el cual se identifica cada producto con sus patrones mínimos de desempeño y a continuación se procede a identificar los perfiles profesionales requeridos, para la elaboración de unos servicios y los cuales están contemplados dentro de las cotizaciones.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cofre mortuorio o ataúd: fabricado en Madera lamina MDF 9", 12" con agarraderas de 6 empuñaduras de aluminio sólido, con pintura de tintillas, lacas mates o semi-mates con dimensiones de 55 cm ANCHO, 42 cm de ALTO, 190 cm largo. ventana lateral en base o tapa, Capacidad de resistencia de 100 kilos, Cofre mortuorio o ataúd M20, Cofre diseñado para persona de contextura gruesa, Dimensiones 60 cm de ancho, 45 cm de alto y 2 metros de largo, Capacidad de resistencia de 120 kilos.	UND	1
2	Cofre mortuorio o ataúd COVID: fabricado en Madera lamina MDF 9mm y 5.5 mm con agarraderas en dos extremos rígidas o flexibles, color madera rustico, con dimensiones de 55 cm ANCHO, 42 cm de ALTO, 190 cm largo, Capacidad de resistencia de 100 kilos	UND	1
3	Levantamiento: Traslado del cuerpo desde el sitio de fallecimiento en área urbana y/o rural del municipio de Yopal al lugar donde se realiza la adecuación del cuerpo.	SERVICIO	1
4	Sala de velación: Disposición de lugar y momento propicio para recibir a los familiares, con instrumentos propios tales como: dos (2) bases para el soporte del ataúd, cuatro portas cirios y una cruz, por (24) horas por difunto. Incluye el servicio de cafetería por el término de la velación (agua potable, tinto y/o aromática).	UND	1
5	Destino final: Coche fúnebre que implica el traslado del cuerpo del lugar donde se realiza la adecuación, con destino a campo santo.	UND	1
6	Kit recordatorio: camándula o un denario, libro de oraciones, vela blanca y un Bonsái.	UND	1
7	Arreglo floral, con mínimo quince (15) unidades de flores naturales y adornos.	UND	1
8	Cinta membretada con el nombre del fallecido largo de mínimo 1 Metro y ancho de 8 cm, color Verde	UND	1
9	Bóveda el primer cuatrienio.	UND	1
10	Misa Exequial con cuerpo presente, dirigido por un sacerdote.	SERVICIO	1
11	Misa Exequial virtual, dirigido por un sacerdote.	SERVICIO	1
12	Tanatopraxia adecuación de cuerpo por 48 Horas, actividad realizada con personal capacitado, dotado con equipos y vestuario según las normas sanitarias: • 1.000 c.c. de Necroform 300 en solución al 10% en la Carótida Externa Derecha. • 1.000 c.c. de Necroform 300 en solución al 10% en la Carótida Externa Izquierda. • 1.000 c.c. de Necroform 300 en solución al 10% en cada Arteria Iliaca. • 1.000 c.c. de Necroform 400 en solución al 10% en los Músculos, Glúteos, Masa Común y Cavidades Abdominales y Torácicas.	SERVICIO	1
13	Los trámites legales estarán contemplados por: Trámites administrativos para expedición de certificado de defunción y licencias	SERVICIO	1

CLÁUSULA 3 – VALOR Y FORMA DE PAGO

Valor: Por un valor de El valor estimado del contrato, se establece en la suma de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.012.094). Dicho valor se encuentre respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1200.170.2021.2998 expedido el día 16 de Noviembre de 2021. Pero el valor unitario asciende a DOS MILLONES NOVESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($2.930.000), desglosado de la siguiente forma:

OBJETO	SERVICIOS DE AUXILIO FUNERARIO A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL
VALOR TOTAL	**$2.930.000 DOS MILLONES NOVESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION	TREINTA (30) DIAS CONTADOS A APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FORMA DE PAGO	El 90% del valor del contrato mediante actas parciales, previa entrega de informe de actividades y/o facturas de los Servicios suministrados , planilla de pagos seguridad al sistema de seguridad social en salud , pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión y el 10% mediante el acta de liquidación final, previa entrega de informe final de ejecución del contrato, al sistema de seguridad social en salud , pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	85171500	Cofre mortuorio o ataúd: fabricado en Madera lamina MDF 9", 12" con agarraderas de 6 empuñaduras de aluminio sólido, con pintura de tintillas, lacas mates o semi- mates con dimensiones de 55 cm ANCHO, 42 cm de ALTO, 190 cm largo. ventana lateral en base o tapa, Capacidad de resistencia de 100 kilos, Cofre mortuorio o ataúd M20, Cofre diseñado para persona de contextura gruesa, Dimensiones 60 cm de ancho, 45 cm de alto y 2 metros de largo, Capacidad de resistencia de 120 kilos.	UND	1	$ 800.000	$ 800.000
2		Cofre mortuorio o ataúd COVID: fabricado en Madera lamina MDF 9mm y 5.5 mm con agarraderas en dos extremos rígidas o flexibles, color madera rustico, con dimensiones de 55 cm ANCHO, 42 cm de ALTO, 190 cm largo, Capacidad de resistencia de 100 kilos	UND	1	$ 400.000	$ 400.000
3		Levantamiento: Traslado del cuerpo desde el sitio de fallecimiento en área urbana y/o rural del municipio de Yopal al lugar donde se realiza la adecuación del cuerpo.	SERVICIO	1	$ 80.000	$ 80.000
4		Sala de velación: Disposición de lugar y momento propicio para recibir a los familiares, con instrumentos propios tales como: dos (2) bases para el soporte del ataúd, cuatro portas cirios y una cruz, por (24) horas por difunto. Incluye el servicio de cafetería por el término de la velación (agua potable, tinto y/o aromática).	UND	1	$ 430.000	$ 430.000
5		Destino final: Coche fúnebre que implica el traslado del cuerpo del lugar donde se realiza la adecuación, con destino a campo santo.	UND	1	$ 180.000	$ 180.000
6		Kit recordatorio: camándula o un denario, libro de oraciones, vela blanca y un Bonsái.	UND	1	$ 40.000	$ 40.000
7		Arreglo floral, con mínimo quince (15) unidades de flores naturales y adornos.	UND	1	$ 60.000	$ 60.000
8		Cinta membretada con el nombre del fallecido largo de mínimo 1 Metro y ancho de 8 cm, color Verde	UND	1	$ 10.000	$ 10.000
9		Bóveda el primer cuatrienio.	UND	1	$ 480.000	$ 480.000
10		Misa Exequial con cuerpo presente, dirigido por un sacerdote.	SERVICIO	1	$ 120.000	$ 120.000
11		Misa Exequial virtual, dirigido por un sacerdote.	SERVICIO	1	$ 60.000	$ 60.000

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
12	Tanatopraxia adecuación de cuerpo por 48 Horas, actividad realizada con personal capacitado, dotado con equipos y vestuario según las normas sanitarias: 1.000 c.c. de Necroform 300 en solución al 10% en la Carótida Externa Derecha. 1.000 c.c. de Necroform 300 en solución al 10% en la Carótida Externa Izquierda. 1.000 c.c. de Necroform 300 en solución al 10% en cada Arteria Iliaca. 1.000 c.c. de Necroform 400 en solución al 10% en los Músculos, Glúteo Masa Común y Cavidades Abdominales y Torácicas.	SERVICIO	1	$200.000	$ 200.000
13	Los trámites legales estarán contemplados por: Trámites administrativos para expedición de certificado de defunción y licencias	SERVICIO	1	$ 70.000	$ 70.000
				SUBTOTAL	$ 2.930.000
				IVA (%)	
				VALOR TOTAL	$ 2.930.000

Forma de pago: El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: El 90% del valor total del Contrato mediante actas parciales, previa entrega de informe de actividades y/o Facturas de los Servicios

suministrados, planillas de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión. Y el diez (10%) por ciento restantes mediante acta de liquidación final, previa entrega de informe final de ejecución del contrato, al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
4. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.
5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Proporcionar todos los bienes y/o servicios en cumplimiento de las especificaciones técnicas de forma íntegra y sin interrupciones o cambios de bienes.
7. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad y oportuna la entrega de los bienes.
8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones o reorganizaciones empresariales.
9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
10. El contratista deberá diligenciar formatos requeridos para constatar la ejecución de cada actividad relacionada con el objeto contractual, por lo que se diligenciaran planillas de entrega de los bienes a la secretaria de acción social, donde se evidencie claramente los bienes entregados con registro fotográfico, entre otros.
11. El contratista deberá consolidar en medio físico y magnético la información sobre el cumplimiento del objeto contractual.
12. El contratista mantendrá al municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes.
13. Presentar, máximo dentro de los 10 días después de la entrega total de los bienes, el informe técnico, financiero y administrativo de ejecución del contrato.
14. El contratista será responsable de reponer o reparar a su costa, las perdidas, daños y deterioros que sufran los bienes, hasta la entrega en el Almacén Municipal.
15. Garantizar que los productos cuenten con sus correspondientes garantías por defectos de fábrica.
16. El contratista deberá dar aplicación a todos los protocolos de bioseguridad implementados por el ministerio de salud, derivados de la pandemia COVID 19.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del contrato que defina el Municipio de Yopal".

CLÁUSULA 5 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios establecidos en el presente objeto contractual, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los [15 a 17 de la Ley 80 de 1993], cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 10.- MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al **MUNICIPIO** por este contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.

CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA 12 – CESION:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

CLÁUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14 – SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 15.

CLÁUSULA 15 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN:
La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Doctor UDMAN DARIO PUERTA CARVAJAL, líder del programa adulto mayor, código 206, grado 04, adscrito a la secretaria de acción social.

CLÁUSULA 19 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. *Por mutuo consentimiento de las partes.*
2. *Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);*
3. *Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).*

CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones registradas en el SECOP II.

CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio y documentos previos.
2. Invitación a publica, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento de la invitación
3. La Oferta presentada por el Contratista.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Todo documento expedido en la etapa contractual y pos contractual.

CLÁUSULA 22 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Yopal, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 23 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 24 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro presupuestal.
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar.
4) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

PARAGRAFO 1: Los requisitos señalados en los numerales 2 al 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO 2: El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, antes de darle inicio al contrato.

El presente anexo, hace parte integral del contrato electrónico No. **1001.84.2907.2021**